



891

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

18036668

Montevideo, **17 SEP 2018**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea para la suscripción del "Acuerdo Técnico General Ejercicio Cruzex Flight 2018", entre la Fuerza Aérea Uruguay, la Fuerza Aérea Brasileña, la Real Fuerza Aérea Canadiense, la Fuerza Aérea Chilena, la Fuerza Aérea Colombiana, la Fuerza Aérea Ecuatoriana, el Ministerio de Defensa de Francia, la Fuerza Aérea Peruana, la Fuerza Aérea Portuguesa y la Fuerza Aérea del Comando Sur de los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo en territorio de la República Federativa del Brasil entre el 18 y el 30 de noviembre del año 2018.-----

RESULTANDO: que el Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018 tiene por objeto incrementar la interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes, capacitar a las tripulaciones, operadores y controladores aéreos en contexto de combate, mediante el intercambio de información operativa con las Fuerzas Aéreas extranjeras en lo que refiere al empleo de tácticas y técnicas de misión aérea.-----

CONSIDERANDO: I) que las cláusulas del citado Acuerdo Técnico regirán durante el desarrollo del Ejercicio y estandarizan los diferentes procedimientos de las Fuerzas de

los Estados participantes, permitiendo determinar sus responsabilidades y obligaciones.-----

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea para la firma de la respectiva documentación.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Comando General de la Fuerza Aérea, por el Comando Aéreo de Operaciones, por el Comando General de la Fuerza Aérea y por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la firma del "Acuerdo Técnico General Ejercicio Cruzex Flight 2018", a celebrarse entre la Fuerza Aérea Uruguay, la Fuerza Aérea Brasileña, la Real Fuerza Aérea Canadiense, la Fuerza Aérea Chilena, la Fuerza Aérea Colombiana, la Fuerza Aérea Ecuatoriana, el Ministerio de Defensa de Francia, la Fuerza Aérea Peruana, la Fuerza Aérea Portuguesa y la Fuerza Aérea del Comando Sur de los Estados Unidos de América en los términos que lucen de fojas 57 vuelto a 64 del expediente administrativo del Ministerio de



Defensa Nacional 2018.03666-8 el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----
2do.- Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya para la firma de la documentación respectiva, al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.-----
3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Comando General de la Fuerza Aérea y al Estado Mayor de la Defensa y pase al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario para su conocimiento y efectos que correspondan y al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

JM/SR



**EJERCICIO CRUZEX FLIGHT 2018
ACUERDO TÉCNICO GENERAL
INTRODUCCIÓN**

El Comandante de la Fuerza Aérea Brasileña, el Comandante de la Real Fuerza Aérea Canadiense, el Comandante de la Fuerza Aérea Chilena, el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, el Comandante de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, el Ministro de Defensa de Francia, el Comandante de la Fuerza Aérea Peruana, el Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Portuguesa, el Comandante de la Fuerza Aérea del Comando Sur de los Estados Unidos de América y el Comandante en jefe de la Fuerza Aérea Uruguay, en adelante los "Participantes", firman por el presente acto el siguiente Acuerdo Técnico General (ATG), con el fin de llegar a un entendimiento común, concertar arreglos y confirmar las responsabilidades de los Participantes durante su participación en el Ejercicio Multinacional CRUZEX FLIGHT 2018.

Visto y considerando que el Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018 se llevará a cabo dentro del territorio de la República del Brasil entre el 18 y el 30 de noviembre de 2018, los Participantes convienen de común acuerdo que la Fuerza Aérea Brasileña será la principal responsable de dirigir dicho Ejercicio.

El objetivo del Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018 es aumentar la interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes y capacitar a las tripulaciones, operadores y controladores aéreos en contexto de combate mediante el intercambio de información operativa con las Fuerzas Aéreas extranjeras en lo que refiere al empleo de tácticas y técnicas de misión aérea.

Asimismo, dado que todos los Participantes de este Ejercicio pueden tener diferentes procedimientos en lo que refiere al despliegue y empleo de sus Fuerzas, reconocen la necesidad de estandarizar los procedimientos aplicables para los recursos participantes y determinar sus responsabilidades y obligaciones.

Por tanto, considerando lo anterior, los participantes acuerdan:

11

ARTÍCULO 1
DEFINICIONES

1.1 FUERZAS: Todo el personal militar y civil, incluidos los contratistas de las naciones participantes, desplegados en el territorio de la República del Brasil con el objetivo de participar en el Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018. Este término también incluye aeronaves, vehículos, sistemas de comunicación, equipamiento, suministros y armas, así como cualquier otro tipo de material y cualquier recurso aéreo o terrestre con sus servicios de apoyo requeridos para el despliegue como parte de las fuerzas de Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Francia, Perú, Portugal, Estados Unidos de América y Uruguay.

1.2 PARTICIPANTE ANFITRIÓN: La República del Brasil, representada por la Fuerza Aérea Brasileña, que ha acordado recibir de forma temporal a las fuerzas descritas en el párrafo 1.1 para que estas se estacionen, operen o transiten dentro de su territorio, con el fin de dirigir, llevar a cabo y ejecutar el Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018. El Participante Anfitrión participará del ejercicio con recursos militares de la Fuerza Aérea Brasileña, la Armada de Brasil, la Marina de Brasil y los componentes civiles.

1.3 APOYO DEL PARTICIPANTE ANFITRIÓN: Asistencia militar y civil ofrecida por el Participante Anfitrión durante el Ejercicio a los Participantes Visitantes.

1.4 PARTICIPANTE VISITANTE: Una nación estatal que provee fuerzas fuera de su territorio para participar en un ejercicio al cual fue invitado, en este caso las Fuerzas Aéreas de Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Francia, Perú, Portugal, Estados Unidos de América y Uruguay.

1.5 PARTICIPANTES: El término genérico para denominar a todos los participantes del ejercicio.

1.6 SITIOS DE ENTRENAMIENTO: Sitios en el territorio brasileño en donde los Participantes desplegarán sus recursos para el Ejercicio, tanto durante las fases preparatorias como en la fase de ejecución del Ejercicio.

1.7 DISPOSICIÓN SOBRE LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO (EXOPORDER /por sus siglas en inglés/): Un documento preparado por el Participante Anfitrión que especifica todos los detalles para la ejecución del ejercicio, sujeto a las disposiciones acordadas por los Participantes en este ATG.

1.8 AUTORIDAD DEL EJERCICIO: El elemento, que incluye al Director Brasileño del Ejercicio y los Codirectores Oficiales, quienes son los representantes de mayor rango de



los Participantes.

1.9 REPRESENTANTE DEL PARTICIPANTE: La autoridad militar de más alto rango de cada uno de los Participantes que asisten al Ejercicio con la autoridad de hacer que el participante correspondiente cumpla con lo acordado sobre el ejercicio.

ARTÍCULO 2 OBJETIVO Y ALCANCE

2.1 El objetivo del presente documento es establecer las directrices aplicables para la ejecución del Ejercicio, los procedimientos de apoyo mutuo, así como determinar el uso de los recursos provistos por los Participantes. A su vez, este documento define otras responsabilidades entre los Participantes para el desarrollo del Ejercicio. Este documento no crea obligaciones vinculantes en virtud del derecho internacional.

ARTÍCULO 3 PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 3.1 Este documento establece pautas generales para permitir la entrada y salida rápida de las fuerzas del Participante Visitante del territorio del Participante Anfitrión y para la ejecución efectiva del Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018.
- 3.2 El Apoyo del Participante Anfitrión comenzará con la primera entrada en territorio brasileño de los integrantes de las Fuerzas de los Participantes Visitantes y continuará hasta que el último integrante se retire de dicho territorio.
- 3.3 El Apoyo del Participante Anfitrión se prestará de conformidad con los puntos acordados y dentro de los límites que se detallan en este ATG y en la EXOPORDER.
- 3.4 Los Participantes acuerdan colaborar de manera recíproca en todos los asuntos relacionados con el presente Ejercicio y actuarán de buena fe y de la mejor manera posible.
- 3.5 Cada Participante será responsable de asegurarse de que su personal posea las habilidades y competencia necesarias para llevar a cabo las tareas que se le asignen en el Ejercicio.
- 3.6 El idioma del Ejercicio será el inglés. El idioma inglés se utilizará para todos los aspectos operativos, en especial aquellos que refieran a operaciones aéreas.
- 3.7 Todas las obligaciones que los Participantes asuman de conformidad con este ATG están sujetas a la disponibilidad

de fondos de acuerdo con las leyes nacionales correspondientes de cada Participante.

ARTÍCULO 4 ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.1 El Participante Anfitrión concertará los siguientes arreglos con otras agencias de gobierno del Brasil:

4.1.1 Registro y procedimientos de control para extranjeros en la entrada y salida del personal de los Participantes Visitantes.

4.1.2 Procedimientos para la exención de aranceles aduaneros para el equipamiento, suministros y materiales importados de forma temporal y requeridos por los Participantes Visitantes.

4.2 Si así se solicita, y durante la entrada y salida del territorio brasileño, los Participantes Visitantes presentarán la siguiente documentación:

4.2.1 Documento de identidad o pasaporte que contenga nombre, fecha de nacimiento, grado o rango (si corresponde) y fotografía junto con las órdenes de misión individual o colectiva o la lista de pasajeros cuando estos vuelen en un transporte militar.

4.2.2 El seguro médico individual o grupal, según el caso.

4.3 El Participante Anfitrión informará a los Participantes Visitantes de cualquier otro requerimiento en asuntos aduaneros y agrícolas y cualquier otra cuestión relacionada con su entrada o salida del país.

4.4 Al entrar y salir del territorio del Participante Anfitrión, los Participantes Visitantes proporcionarán formularios de aduana y agricultura, entre otros, conforme a lo dispuesto por las normas del Participante Anfitrión.

4.5 No se permite al personal de los Participantes Visitantes transportar armas o municiones mientras que se encuentren en el territorio del Participante Anfitrión, excepto armas personales para uso de emergencia de la tripulación militar en vuelos hacia y desde el territorio del Participante Anfitrión.

4.6 Los Participantes Visitantes prepararán una lista de todas las armas permitidas según el Párrafo 4.5 o una declaración en la que afirmen no haber importado armas. Esta se enviará al Participante Anfitrión a la llegada de los Participantes Visitantes. Las armas que se incluyan en dicha lista deberán mantenerse en un lugar seguro dentro de la aeronave del Participante Visitante o entregarse al

Participante Anfitrión mediante recibo para que este los mantenga bajo custodia inmediatamente luego de aterrizar en el lugar del ejercicio. Estos se devolverán a la salida de los Participantes Visitantes.

4.7 Los miembros de los Participantes Visitantes que conduzcan dentro del territorio del Participante Anfitrión lo harán según las leyes nacionales de conductores del Participante Anfitrión.

4.8 Los Participantes Visitantes proveerán al Participante Anfitrión una lista con el nombre, rango, número de pasaporte, según corresponda, de los miembros de las fuerzas desplegadas, en la Conferencia de Planificación Final, así como el material que se utilizará durante el Ejercicio al menos 30 días antes de que este comience. Esta lista también incluirá las fechas de arribo y partida, los lugares de entrada y salida y el tipo de transporte que se utilizará. Esta información se podrá cambiar hasta una semana antes de la fecha inicial del Ejercicio. Luego de dicha fecha, se podrán realizar cambios a las listas y proveerse al Participante Anfitrión mediante previa coordinación por escrito.

4.9 El personal y los manifiestos de materiales se prepararán de conformidad con la normativa local. El Participante Anfitrión proveerá los procedimientos a los Participantes Visitantes previo al comienzo del Ejercicio.

4.10 Se autoriza a los Participantes Visitantes a llevar consigo misiles de entrenamiento inertes, señuelos radar y bengalas, como se señala en la EXOPORDER. Los asuntos relacionados con el lugar, la hora y los procedimientos para el uso de los mismos se coordinarán con el Anfitrión y se incluirán en la EXOPORDER.

4.11 Todos los materiales y equipamiento que los Participantes Visitantes hubieren ingresado al territorio del Participante Anfitrión, excepto aquellos que se hubieren agotado, se removerán del país al finalizar el Ejercicio.

4.12 Los materiales importados a utilizarse durante el Ejercicio no se intercambiarán, venderán ni donarán al personal militar o civil brasileño. Las mismas directivas se aplican a los bienes personales de los Participantes Visitantes.

ARTÍCULO 5
RESPONSABILIDADES DEL PARTICIPANTE ANFITRIÓN

5.1 El Participante Anfitrión:

5.1.1 Hará los arreglos necesarios para obtener la autorización para que los Participantes Visitantes puedan desplegar sus fuerzas en los sitios asignados para dirigir el Ejercicio y capacitación de conformidad con los programas aprobados del Ejercicio.

5.1.2 Proporcionará los servicios en virtud del Artículo 7 del presente ATG.

5.1.3 Tomará las medidas necesarias para brindar apoyo a la ejecución del Ejercicio.

5.1.4 Informará a los Participantes Visitantes sobre los reglamentos ambientales vigentes que revisten especial interés mientras las Fuerzas se despliegan para el Ejercicio.

5.1.5 Mantendrá la información administrativa y financiera necesaria para fijar el reembolso de los Participantes Visitantes al Participante Anfitrión por los recursos que se solicitaron y recibieron.

ARTÍCULO 6
RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES VISITANTES

6.1 Los Participantes Visitantes:

6.1.1 Respetarán las leyes del Participante Anfitrión y se abstendrán de cualquier actividad contraria a las mismas o a las disposiciones del presente ATG. Asimismo, se asegurarán de que el personal bajo su mando cumpla con dichas disposiciones.

6.1.2 Actuarán dentro del marco del Ejercicio, cumplirán con los procedimientos acordados para la ejecución del mismo y utilizarán las instalaciones del Participante Anfitrión de conformidad con lo dispuesto en la EXOPORDER.

6.1.3 Reembolsarán al Participante Anfitrión todos los servicios y suministros solicitados que hayan recibido, cuyo costo no está cubierto por el Participante Anfitrión en virtud de este ATG, sin perjuicio de los acuerdos y arreglos bilaterales entre el Participante Anfitrión y un Participante Visitante.

6.1.4 Cumplirán con todas las disposiciones financieras descritas en el Artículo 8 de este ATG.

6.1.5 Cumplirán con las directivas de protección de información descritas en el Artículo 11 de este ATG.

6.1.6 Cumplirán con los procedimientos de inmigración, de aduana, de salud y agrícolas, entre otros, exigidos por las leyes del Participante Anfitrión, según el Artículo 4 de este ATG.

6.1.7 Se ceñirán a las leyes y procedimientos del Participante Anfitrión en lo que refiere a asuntos administrativos y personales, incluida la importación de dinero, apoyo de traducción e interpretación y procedimientos de repatriación para el personal difunto, como lo indica la EXOPORDER.

6.1.8 Si los Participantes Visitantes lo consideran necesario, proporcionarán seguro médico o cobertura similar a su personal para cubrir, al menos, la atención médica por la que el Participante Anfitrión no es responsable y de conformidad con el Artículo 12 de este ATG.

ARTÍCULO 7

SERVICIOS PROVISTOS POR EL PARTICIPANTE ANFITRIÓN

7.1 Durante las fases de planificación y ejecución del Ejercicio, el Participante Anfitrión proveerá los siguientes servicios a los Participantes Visitantes:

7.1.1 Identificación del área de operaciones, instalaciones y las bases de las operaciones del Ejercicio, de conformidad con los requerimientos totales del Ejercicio.

7.1.2 Servicios de control de tráfico aéreo y estacionamiento para las aeronaves en las zonas militares, dependiendo de su capacidad.

7.1.3 Sistemas internos de comunicación militar, incluido el equipamiento alámbrico como inalámbrico, como se indica en la EXOPORDER.

7.1.4 Seguridad para el personal, los sistemas, las instalaciones y el material como se prescribe la EXOPORDER.

7.1.5 El Participante Anfitrión asignará oficinas para el Personal del Ejercicio y para otro personal en las áreas designadas dentro de la Base Aérea, así como suministros de oficina, mobiliario y equipamiento básico como se prescribe en la EXOPORDER.

7.1.6 Atención médica básica según lo dispuesto por el Artículo 12 del presente ATG.

7.1.7 Las comidas durante el Ejercicio, que deberán ser reembolsadas por cada Participante Visitante.

7.2 Ninguna sugerencia o recomendación de parte del Participante Anfitrión a cualquiera de los Participantes Visitantes sobre empresas o personas a ser contratadas por

cualquiera de los Participantes Visitantes implicará responsabilidad de parte del Participante Anfitrión. Las sugerencias o recomendaciones se realizan a los otros Participantes como gesto de cortesía y los Participantes Visitantes serán los responsables exclusivos de las obligaciones y responsabilidades que surjan de dichos contratos.

7.3 En caso de que cualquier Participante Visitante deba dejar la aeronave en la zona de entrenamiento del Participante Anfitrión como consecuencia de una falla mecánica o cualquier otra causa, se sellará la aeronave y se tomarán imágenes de este procedimiento. Nada en este proceso podrá infringir el control del Participante Visitante sobre la aeronave del Estado.

7.3.1 El Participante Anfitrión proporcionará la seguridad necesaria para la aeronave.

7.3.2 El Participante Visitante deberá devolver la aeronave a su país cuanto antes.

7.3.3 El Participante Visitante asumirá los costos de la devolución de la aeronave.

7.3.4 El Participante Visitante dejará a un representante para conservar el control de la aeronave y asistir en los procedimientos requeridos para sellar, guardar y devolver la aeronave. Cualquier costo que esta actividad genere será responsabilidad del Participante Visitante.

ARTÍCULO 8 ACUERDOS FINANCIEROS

8.1 Con excepción de los servicios gratuitos brindados por el Participante Anfitrión descriptos en este ATG, los Participantes Visitantes pagarán por cualquier otro servicio o producto previamente solicitado, consumido o utilizado durante el Ejercicio, sin perjuicio de los acuerdos o convenios bilaterales existentes entre el Participante Anfitrión y el Participante Visitante. En cualquier caso, el costo o monto de estos pagos no excederá el precio de mercado o aquellos pagados regularmente por el Participante Anfitrión por servicios y productos similares.

8.2 Todos los pagos por parte de los Participantes Visitantes por los servicios, suministros o productos recibidos y no descriptos en este documento serán efectuados de acuerdo con los procedimientos prescritos en la EXOPORDER. Los pagos al Participante Anfitrión serán efectuados en su totalidad no más tarde de la finalización

del Ejercicio y en virtud de los arreglos convenidos entre los Participantes de conformidad con los procedimientos financieros de cada Participante. El pagador será responsable de cualquier cargo bancario o comercial adicional en los que de otro modo incurran durante el proceso de pago.

ARTÍCULO 9 RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

Los reclamos entre los Participantes que resulten del CRUZEX FLIGHT 2018 se deberán manejar de conformidad con las leyes nacionales de los Participantes y cualquier convenio internacional pertinente vigente. Ante la ausencia de un proceso regulatorio o legal de reclamos, los reclamos entre los participantes se deberán resolver por acuerdo mutuo y negociaciones directas entre los Participantes afectados, siempre que sea posible.

ARTÍCULO 10 DISCIPLINA Y CONDUCTA

- 10.1 Las autoridades militares de los Participantes Visitantes tendrán derecho a ejercer toda jurisdicción disciplinaria que la ley del Estado de origen les confiera sobre todos los miembros sujetos a dicha ley dentro del territorio del Participante Anfitrión.
- 10.2 El personal militar y civil que participe en el Ejercicio respetarán los reglamentos, instrucciones y hábitos de la Fuerza Aérea Anfitriona, las Fuerzas Aéreas participantes y la comunidad civil.
- 10.3 El personal militar y civil que participe en el Ejercicio e infrinja las leyes y reglamentos del Participante Anfitrión o de su estado de origen podrá ser separado del Ejercicio de manera que la Fuerza de origen pueda tomar la medida disciplinaria o administrativa apropiada. El Participante Anfitrión no aplicará ninguna medida disciplinaria al personal militar o civil de otra fuerza que participe en el Ejercicio, independientemente de las acciones penales o civiles que los tribunales puedan entablar de conformidad con las leyes del Participante Anfitrión.
- 10.4 El Participante Anfitrión será responsable de asegurar las instalaciones y los recursos relativos al Ejercicio. La Autoridad del Ejercicio podrá enviar advertencias de

seguridad a los Participantes, permanentes o temporarias. El cumplimiento con estas advertencias es obligatorio. El Participante Anfitrión y el Participante Representante respectivo serán informados inmediatamente en caso de cualquier incidente/accidente relativo a la seguridad o salud que involucre a los participantes.

10.5 El Participante Anfitrión y el Participante Representante serán informados inmediatamente si un miembro del Participante Visitante es arrestado por la Policía Militar o Civil del Participante Anfitrión.

ARTÍCULO 11 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

11.1 La información intercambiada o generada en relación con la planificación o ejecución del Ejercicio será utilizada, procesada y archivada de conformidad con las leyes y reglamentos del Participante Anfitrión y los Participantes Visitantes, así como los reglamentos correspondientes de la Autoridad del Ejercicio.

11.2 Cualquier información provista por cualquiera de los participantes en el Ejercicio no se divulgará a terceros sin previa autorización escrita del Participante que provee la información.

11.3 La información para el Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018 no será información clasificada. Sin embargo, si se necesita intercambiar información clasificada entre los Participantes, solo se intercambiará de conformidad con los acuerdos bilaterales entre los Participantes involucrados y con sujeción a las disposiciones de dichos acuerdos. Si es necesario intercambiar información clasificada, un representante de cada Participante involucrado presentará una lista del personal autorizado para manejar dicha información.

ARTÍCULO 12 ASISTENCIA MÉDICA

12.1 El Participante Anfitrión proveerá, sin costo alguno, servicios de atención de salud primarios. Esto incluye atención médica y enfermería provista por médicos, especialistas y paramédicos a pacientes que sufran de enfermedades no crónicas, tal como resfríos, dolores de cabeza, dolores de estómago, etc. También se incluyen los primeros auxilios, la atención primaria y los servicios de



emergencia necesarios para estabilizar o mantener los signos vitales de un paciente lesionado a causa de un accidente durante el Ejercicio. Los traslados de pacientes en el territorio del Participante Anfitrión están incluidos en estos servicios. Los servicios de atención de salud que no se hayan descrito anteriormente serán pagos por los Participantes Visitantes.

12.2 Los Participantes Visitantes tendrán información pertinente de su personal, incluyendo si dicho personal tiene seguro médico de viaje o cobertura similar, y sus antecedentes médicos y dentales. Esta información será provista por el Participante Anfitrión en caso de que sea necesario proveer asistencia médica y de acuerdo con la ley del Participante Visitante.

ARTÍCULO 13 ASUNTOS AMBIENTALES

13.1 La EXOPORDER establecerá el método para el tratamiento y disposición de desechos, combustibles y cualquier otro material químico o tóxico.

13.2 Los Participantes Visitantes tomarán medidas razonables para prevenir la contaminación de los recursos subterráneos, ríos, lagos y mar mientras que operan en territorio brasileño.

13.3 Los Participantes Visitantes prepararán una lista de todos los químicos peligrosos para las personas o el medio ambiente o una declaración diciendo que no se han importado dichos químicos, la cual será entregada al Participante Anfitrión al momento de llegada de los Participantes Visitantes. El Participante Visitante que utilice químicos peligrosos informará al Participante Anfitrión sobre los reglamentos, procedimientos y documentación relacionados que estipule las medidas para manejar o administrar dichos materiales de manera segura. Dicho Participante Visitante también proveerá los recursos acordados mutuamente que son necesarios para responder a un accidente o incidente que involucre dichos químicos.

ARTÍCULO 14 SEGURIDAD DEL VUELO E INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES

14.1 El Participante Anfitrión será responsable, de conformidad con su legislación, de asegurar el lugar de cualquier accidente o incidente que ocurra en el territorio

brasileño y brindar asistencia para las investigaciones subsiguientes. Los Participantes involucrados coordinarán entre ellos la investigación del accidente/incidente, y proveerán toda la información y documentación relacionada.

14.2 La provisión de información a los medios de comunicación sobre el accidente o incidente se manejará de acuerdo con el Artículo 1 de este ATG.

14.3 Toda violación de las reglas de entrenamiento y enfrentamiento establecidas en la EXOPORDER estará sujeta a seguimiento y será informada y clarificada en virtud de su seriedad. Las tripulaciones que violen las normas de seguridad serán castigadas.

ARTÍCULO 15 MAPAS, GRÁFICOS Y PRODUCTOS DE IMAGEN

15.1 Los mapas, gráficos y productos de imagen recibidos por los Participantes serán cuidadosamente protegidos y devueltos a los Participantes, en cualquier condición, incluso si se encuentran dañados.

ARTÍCULO 16 RELACIONES PÚBLICAS

Previo al comienzo del ejercicio, el Participante Anfitrión será el primero en cursar notificaciones y anuncios relacionados con el Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018. Los asuntos de prensa para la delegación de cada Participante Visitante serán gestionados por sus representantes designados.

16.2 Durante la fase de ejecución, el centro de Medios de Comunicación y Visitantes (CMV) será responsable de la divulgación de la información oficial del Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018 y de la coordinación relativa al Ejercicio con los medios de comunicación.

16.3 En caso de accidente o crisis de Relaciones Públicas emergente, según lo determine la Autoridad del Ejercicio, la Fuerza Aérea Brasileña coordinará las actividades de medios relacionadas con el Participante Visitante afectado.

ARTÍCULO 17 COMUNICACIONES

17.1 El Participante Anfitrión permitirá el uso de radiocomunicación móvil terrestre (LMR), equipos satelitales

UHF/VHF/HF, así como fax y copiadora traídos por los Participantes Visitantes (de acuerdo con las disposiciones especificadas en la EXOPORDER). Previo al comienzo del Ejercicio, se deberá solicitar al Participante Anfitrión la aprobación para el uso de las frecuencias para los sistemas mencionados anteriormente.

17.2 El Participante Anfitrión permitirá a los Participantes Visitantes utilizar los sistemas militares de radio/teléfono dentro del área del Ejercicio y, de ser necesario, el uso del Centro de Comunicaciones (todo esto de conformidad con los términos especificados por la EXOPORDER). El Participante Anfitrión preparará un directorio telefónico en inglés con información esencial y lo proveerá a los Participantes Visitantes.

17.3 Como anexo a la información requerida en el Párrafo 4.8 de este documento, los Participantes Visitantes proveerán las características técnicas del equipo de comunicación a utilizarse durante el Ejercicio de modo que el Participante Anfitrión pueda coordinar con las autoridades de comunicación locales para asegurar que no exista interferencia electromagnética, daño o detrimento a los servicios públicos y de seguridad.

ARTÍCULO 18 RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y MODIFICACIONES

18.1 Cualquier diferencia relativa a la interpretación e implementación de este ATG se resolverá entre los participantes, a través de consultas y no estarán sujetas a jurisdicción externa.

18.2 Este ATG solo podrá ser modificado, en cualquier momento, por consentimiento mutuo de todos los Participantes. A dichos efectos, el Participante con la propuesta de modificación la enviará a todos los Participantes, como lo coordine el Participante Anfitrión.

ARTÍCULO 19 PROCEDIMIENTO DE LA FIRMA

19.1 El Participante Anfitrión enviará copias de este ATG en inglés a cada Participante Visitante, quien tendrá que firmar todas las copias tan pronto como sea posible y luego devolverlas al Participante Anfitrión. Los Participantes Visitantes no modificarán el texto del ATG.

19.2 El Participante Anfitrión revisará todas las versiones

firmadas del ATG para asegurarse de que tengan el mismo contenido.

ARTÍCULO 20
FECHA EFECTIVA Y DURACIÓN

20.1 Este ATG comenzará a regir en la fecha que el Participante Anfitrión reciba el último documento debidamente firmado por los Participantes Visitantes.

20.2 Las disposiciones de este ATG permanecerán vigentes hasta que el último integrante de las Fuerzas de los Participantes Visitantes haya dejado el territorio brasileño. La finalización de este ATG no libera a los Participantes de los compromisos asumidos durante su aplicación.

20.3 El Ejercicio CRUZEX FLIGHT 2018 contará con la participación de las Fuerzas Aéreas de Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Francia, Perú, Portugal, Estados Unidos de América y Uruguay, cuyas autoridades respectivas lleguen al entendimiento de los mismos términos del presente Acuerdo Técnico General (ATG), que será firmado por el Participante Anfitrión y cada Participante Visitante.

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL

FIRMAS

Visto que, en virtud de las cláusulas acordadas previamente y en línea con las intenciones expresadas en la Introducción de este documento, los Participantes aceptan las disposiciones estipuladas en este documento, y luego de haberlo leído y aprobado en idioma inglés, las autoridades listadas a continuación lo firman en diez (10) ejemplares.